**GOBIERNO DE PUERTO RICO**

18va Asamblea 6ta Sesión

 Legislativa Extra Ordinaria

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**R. C. de la C. 208**

# INFORME NEGATIVO

2 de octubre de 2020

**A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta de la Cámara 208**, no recomienda la aprobación de esta medida.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. de la C. 208, propone ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (AEE) llevar a cabo, dar a conocer y ejecutar un plan detallado y coordinado de mantenimiento, obras y mejoras a la infraestructura propia del sistema de energía eléctrica que sirve a los abonados residentes en el Barrio Bairoa, Sector Las Carolinas, en el Municipio de Caguas; incluyendo la empresa, cuido y conservación de las instalaciones, estructuras, sistemas, con todas sus partes y pertenencias, terrenos y derechos sobre los mismos.

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida ante nuestra atención, constituye la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico garantizar a todo ciudadano unos servicios públicos adecuados que provean a la familia puertorriqueña un estado de bienestar social mínimo a que todo ser humano aspira y a una mejor calidad de vida.

En armonía con las guías generales de los organismos gubernamentales, el poder ejecutivo es responsable de elaborar y ejecutar la política pública concerniente a los servicios públicos esenciales y contribuir al desarrollo social de las comunidades del pueblo puertorriqueño, proveyendo a los habitantes un servicio adecuado, entre otros, de las fuentes fluviales y de energía eléctrica, y cualquier otro servicio o facilidades incidentales o propios de éstos.

Corresponde a la Autoridad de Energía Eléctrica conservar, desarrollar y utilizar, así como ayudar en la conservación, desarrollo y aprovechamiento de las fuentes fluviales y de energía en Puerto Rico, para hacer asequible a los habitantes del Estado Libre Asociado, en la forma económica más amplia, los beneficios de aquellos, e impulsar por dicho medio el bienestar general y aumentar el comercio y la prosperidad. Asimismo, con miras a garantizar la seguridad de las personas o la propiedad, reglamentar el uso y disfrute de sus propiedades y de aquellas otras bajo su administración; el uso y consumo de la energía eléctrica; la intervención con y manipulación de equipos, empresas, facilidades, aparatos, instrumentos, alambres, contadores, transformadores y objetos de cualesquiera naturaleza análoga propiedad de la Autoridad de Energía Eléctrica que se utilicen en relación con la producción, transmisión, distribución y uso y consumo de energía eléctrica producida por dicha Autoridad. Estamos convencidos de que este objetivo se logra mediante un programa abarcador de construcción y mantenimiento a la infraestructura del sistema de energía eléctrica, así como mejoras a las instalaciones, estructuras, sistemas, con todas sus partes y pertenencias, y terrenos.

Cientos de familias residentes en la comunidad conocida como el Barrio Bairoa, Sector Las Carolinas, en el Municipio de Caguas; que han mantenido y ocupado sus hogares por décadas en dicha localidad, se han encontrado desprovistos de los servicios de energía eléctrica apropiados. Alegadamente, el sistema de energía eléctrica en dicho sector es uno obsoleto e ineficiente; el mismo no responde a las necesidades y cargas actuales.

Se aduce, además, que la distribución y suministro de energía eléctrica es uno de tipo irregular; la transmisión de energía no es constante y continua en el sistema para la comunidad anteriormente identificada. El servicio de energía eléctrica es interrumpido diariamente en varias ocasiones.

En mérito a lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa, “*reconociendo éste como un asunto de política pública que afecta diariamente amplios sectores de la población y que tiene un efecto detrimental para la economía y calidad de vida cotidiana de la ciudadanía, resulta compulsorio que esta Asamblea Legislativa presente esta medida como un acto de equidad social y para garantizar la seguridad de las personas y la propiedad, así como el bienestar de los residentes en la comunidad antes identificada. Ello, mientras el Estado no esté en condiciones de considerar otras alternativas razonables*”.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Luego de transcurrir la fecha del 25 de junio de 2020, fecha fatal para la consideración de Resoluciones Conjuntas en la presente Asamblea Legislativa y debido a que no se pudo contar con los elementos necesarios para asumir una posición sobre esta medida, no se recomienda la aprobación de la misma.

En el expediente de la Comisión obran los documentos y/o certificaciones recibidas para referencia futura.

**CONCLUSIÓN**

A tenor con lo anterior, la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes, no recomienda la aprobación de la **Resolución Conjunta de la Cámara 208**.

Respetuosamente sometido,

***Hon. José O. González Mercado***

Presidente

Comisión de Transportación e Infraestructura